



INFORME

SIFDE COOP. N° 058/2016



A : Abg. Eulogio Núñez  
**Presidente**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**Vocal área SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

DE : Lic. G. Margoth Céspedes  
**Acomp. Observ. Supervisión SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

REF.: Informe Final de verificación en la Supervisión de Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L." (Municipio de Santa Cruz de la Sierra).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 07 de junio 2016

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante Hojas de Ruta ID N° 933, 1172, 1200, 1210; a la Resolución TED-SCZ N° 008/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L."**; y, a la Resolución TED-SCZ N° 161/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual, se me asigna como "responsable alterna del SIFDE" para que realice los respectivos informes y el seguimiento a las actividades de supervisión del proceso electoral de la mencionada cooperativa. Tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

#### 1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.".



1. Informe SIFDE N° 057/2015 de 06 de junio de 2016, de verificación del acto electoral y proclamación de resultados de la elección parcial de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Ltda. "COSPAIL R.L.", que se ha realizado en estricto apego a la norma interna de la cooperativa.
2. Informe SIFDE N° 054/2015 de 02 de marzo de 2016, de supervisión y verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Ltda. "COSPAIL R.L." en el que se ha constatado que los candidatos y candidatas han cumplido con todos los requisitos exigidos por las normas internas de la cooperativa.
3. Mediante nota recepcionada el 03 de junio de 2016, el Prof. Eberto Salas Banegas en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", remite documentación sobre habilitación de socias y socios para la elección 2016. Adjunta la siguiente documentación de respaldo:
  - a) Resolución N° 04/2016 emitida por el Comité Electoral en fecha 03 de junio de 2016.
  - b) Listado de asociados (as) habilitados y no habilitados.
  - c) Papeleta de sufragio.
  - d) Certificado de sufragio que extenderá la cooperativa a los socios votantes.
4. Mediante nota recepcionada el 02 de junio de 2016, el Prof. Eberto Salas Banegas en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", remite "invitación a elecciones parciales". Adjunta la siguiente documentación de respaldo:
  - e) Fotocopia legalizada de Acta N° 21 emitida por el Comité Electoral en fecha 29 de mayo de 2016.
  - f) Documentos presentados para su registro de los candidatos y candidatas habilitadas.
5. Mediante nota recepcionada el 31 de mayo de 2016, el Lic. Alfredo Sanchez Ortiz en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", remite "invitación a elecciones parciales".
6. Informe SIFDE N° 046/2016 de 17 de mayo de 2016, de verificación de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Ltda. "COSPAIL R.L.",.
7. Mediante nota recepcionada el 17 de mayo de 2016, el Prof. Eberto Salas Banegas en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", remite documentación referente a la elección y conformación del Comité Electoral. Adjunta la siguiente documentación de respaldo:
  - g) Copia legalizada de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa COSPAIL R.L. de fecha 8 de mayo de 2016.



- h) Resolución N° 01/2016 emitida por el Comité Electoral en fecha 13 de mayo de 2016.
- i) Documentos presentados para su registro de los miembros electos del Comité Electoral.
- j) Convocatoria, Calendario Electoral 2016 y Resolución N° 02/2016 emitida por el Comité Electoral.

8. La Resolución TED-SCZ N° 008/2016 de 29 de marzo de 2016, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Ltda. "COSPAIL R.L."

9. Informe SIFDE N° 014/2016 de 23 de marzo de 2016, de verificación de solicitud de supervisión a la Elección parcial de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Ltda. "COSPAIL R.L.", en el que se ha verificado que sus normas y procedimientos internos contengan información sobre los siguientes aspectos: a) Comité Electoral o Instancia electoral; b) Socios Electores; c) Requisitos para la postulación de Candidatos; d) Procedimiento de votación; y e) Formas de proclamación de resultados.

10. Mediante nota recepcionada el 21 de marzo de 2016, el Prof. Eberto Salas Banegas en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", solicita "Supervisión para la elección parcial de autoridades de Administración y Vigilancia".

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos:

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*  
*27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:
  - a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
  - b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
  - c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
  - d) Verificación al acto de votación.
  - e) Verificación de la proclamación de los resultados.
7. **Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION).** I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:
  - a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
  - b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
  - c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
  - d) Verificación al acto de votación.
  - e) Verificación de la proclamación de los resultados.II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.
8. **Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS).** I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.
  - II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.
  - III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.
9. **Artículo 17. (INFORME FINAL).** I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales:
  - a. Cumplimiento y verificación del todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
  - b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.





*II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.*

*III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.*

### **3. CONCLUSIONES.**

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L." al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa. En ese marco, se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

#### **a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

De la verificación de la documentación de conformación del Comité Electoral, según Informe SIFDE N° 046/2016 de 17 de mayo de 2016, se ha evidenciado que los tres (3) miembros titulares y suplentes de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", han sido elegidos conforme al Art. 119 y 120 del Estatuto orgánico y el Art. 10 del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:

- Inés Ajalla Jimenez (CI 3279491 SC)                      **Presidenta**
- Patricia Campos Leiva (CI 2838587 SC)                      **Secretaria**
- Raimundo Justiniano Rodríguez (CI 2803605)                      **Vocal**

#### **b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", se ha constatado la existencia de 5.855 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 05 de junio de 2016.

#### **c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", han cumplido con todos los requisitos establecidos en los Art. 72, 74, 90, 91 y 93 del Estatuto Orgánico y el Art. 20 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

Por tanto, las y los siguientes socios fueron habilitados como candidatos y candidatas al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

**Candidatos y Candidatas al Consejo de Administración**

N°	Candidato (a)	C.I.
1	Juan Negrete	2957142-1E SC
2	Eduardo Avalos Yépez	3191279 SC
3	Elvis Lara Tordoya	2964373 SC
4	Iver A. Gonzales Aguilar	3167676 SC

**Candidatos y Candidatas al Consejo de Vigilancia**

N°	Candidato (a)	C.I.
1	Patrocinia Rojas Quiroz	3190113 SC
2	Teresa Calderón de Romero	3282097 SC

**d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

Verificado in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Público de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L." realizado el 05 de junio de 2016 en el Municipio de Santa Cruz y, en cumplimiento a su normativa interna establecida en los Art. 38, 39, 40, 43 y 44 del Estatuto orgánico, se realizó bajo las siguientes características:

La elección parcial de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de la Cooperativa. El sufragio se desarrolló durante ocho (8) horas, de 08:00 a.m. a 16:00 p.m.

Se instaló seis (6) mesas de sufragio cada una con sus respectivas ánforas, que estuvieron administradas por las Juradas y los Jurados Electorales elegidos de forma previa de entre los socios de la cooperativa.

Las y los socios votaron en una sola papeleta que contaba en su franja superior, la lista de las y los candidatos habilitados para el Consejo de Administración y, en la franja inferior, la lista de las y los candidatos habilitados al Consejo de Vigilancia.

Se eligió por voto secreto y múltiple a las y los candidatos de ambos Consejos. La jornada de elección se realizó con tranquilidad y transparencia.

El escrutinio y el conteo de votos fueron realizados en los mismos predios de la cooperativa, con la presencia de candidatos y candidatas, supervisores, socios y la prensa (Canal 11). Luego, de obtener el total de votos válidos, blancos y nulos, permitió conocer los resultados finales de la votación.

**e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección Total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

En cumplimiento al Art. 74, 90 y 91 del Estatuto orgánico de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de tres (3) miembros del Consejo de Administración y un (1) miembro del Consejo de Vigilancia, se proclamaron por "simple mayoría" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:



**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARCIAL PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

N°	Candidato (a)	Situación	Votos válidos
1	Juan Negrete	Electo	502 votos
2	Eduardo Avalos Yépez	Electo	493 votos
3	Elvis Lara Tordoya	Electo	481 votos
4	Iver A. Gonzales Aguilar	No electo	84 votos
	<b>Total Votos válidos</b>		<b>1.560 votos</b>
	Votos blancos		17 votos
	Votos Nulos		43 votos

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARCIAL PARA EL CONSEJO VIGILANCIA**

N°	Candidato (a)	Situación	Votos válidos
1	Patrocinia Rojas Quiroz	Electa	435 votos
2	Teresa Calderón de Romero	No electa	132 votos
	<b>Total Votos válidos</b>		<b>567 votos</b>
	Votos blancos		68 votos
	Votos Nulos		27 votos

Todo el acto electoral concluyó a las 16:15 p.m., contó con la presencia del Presidente del TED SC Abg. Eulogio Nuñez y del personal del SIFDE – TEDSC (Lic. Lourdes Barboza y Lic. Margothe Céspedes), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección parcial de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Además, de un representante de la Federación Departamental de Cooperativas de Servicios Públicos (FEDECAS).

De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L.", ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

**4. RECOMENDACIONES.**

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la Elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Andrés Ibáñez R.L. "COSPAIL R.L." y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Adjunta antecedentes  
Cc. Archivo Sifde

Lic. G. Margothe Céspedes  
TECNICO EN OBSERVACION, SUPERVISION  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ACTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA "COSPAIL R.L."

